



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

San José, 17 de noviembre del 2020
MIDEPLAN-DM-OF-1551-2020

Señora
Julissa Sáenz Leiva
Gerente de Área
Contraloría General de la República

Asunto: Respuesta al oficio **17684 y 17837.**

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. En atención al oficio 17684 y 17837, referente a la solicitud de información sobre gestión financiera y plataformas tecnológicas, le informo lo siguiente:

MIDEPLAN obtiene los recursos financieros del presupuesto nacional, para llevar a cabo su gestión institucional. Los pagos a proveedores se realizan por medio de Tesorería Nacional, utilizando los sistemas SIGAF (Sistema Integrado de Gestión Administrativa y Financiera) y Tesoro Digital; los cuales son administrados por el Ministerio de Hacienda, y no se pagan comisiones por realizar dichos pagos.

Por su parte, el Fondo de Preinversión tiene como antecedente el Contrato de préstamo N° 569/OC-CR, que establece condiciones básicas de operación, el mismo fue suscrito entre el Gobierno de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), aprobado mediante ley N°7376 de 23 de febrero de 1994.

El Fondo de Preinversión del MIDEPLAN gestiona títulos valores emitidos por el Ministerio de Hacienda y utiliza el sistema SINPE del Banco Central de Costa Rica para la realización de inversiones y pago de consultores; así como, el sistema de Tesoro Digital para las transferencias de recursos provenientes del presupuesto nacional de la República y las solicitudes de transferencias a terceros del Banco Nacional de Costa Rica. Se adjunta plantilla respectiva para las consultas de los puntos 1 y 5, sobre las inversiones financieras y los créditos otorgados del Fondo de Preinversión.

De acuerdo a su normativa, el Fondo de Preinversión puede mantener operaciones de inversiones con los recursos financieros que temporalmente se mantienen ociosos para capitalizar sus recursos y seguir colocando financiamientos de estudio de Preinversión. El detalle de sus inversiones y créditos los encontrará en el archivo adjunto.

De igual manera, la Dirección del Fondo de Preinversión del Ministerio de Planificación Nacional y Política económica está a cargo de un director, el cual depende, directamente, del Despacho del Ministro de Planificación Nacional y Política Económica y en el Reglamento de esta Ley se establecen los demás aspectos de su organización y funcionamiento.





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

MIDEPLAN-DM-OF-1551-2020
Página 2

El Ministro de Planificación Nacional y Política Económica tiene la representación del Fondo de Preinversión, razón por la cual siempre ha utilizado la cédula jurídica del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica en razón de que aun siendo su creación un Contrato de préstamo internacional, es un Órgano que pertenece al Ministerio y su funcionamiento está supeditado al mismo.

Ahora bien, el Fondo de Preinversión tiene diferentes fuentes de recursos para sus operaciones y funcionamiento, que de conformidad con el artículo 4 de la Ley y del Reglamento de Preinversión son:

- a) Los que contrate el Gobierno de la República, con organismos de financiamiento, nacionales e internacionales. (El destacado no es del original).
- b) Los aportes que se destinen en el Presupuesto Nacional para sus fines.
- c) Las recuperaciones y otros ingresos provenientes de las operaciones propias del Fondo.
- d) Los ingresos provenientes del cobro de los correspondientes derechos de inscripción en el Registro de Consultores.
- e) Cualquier otra clase de aportes, reembolsables o no, que el Fondo reciba, inclusive legados y donaciones.

Para cada una de las fuentes de recursos, el Fondo de Preinversión podrá definir en forma conjunta con las partes involucradas, las Normas de Ejecución adecuadas para su funcionamiento. Por lo tanto, referente al punto 2 de su consulta, el Fondo de Preinversión de MIDEPLAN, no tiene la capacidad jurídica para recurrir y solicitar endeudamiento interno y/o externo, ya que dicha acción sólo podrá ser realizada por el Ministerio de Planificación y Política Económica, órgano del cual se encuentra adscrito el Fondo de Preinversión, que no cuenta con una cédula jurídica independiente del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, a la luz de la legislación que cubre esta posibilidad y por ende la imposibilidad jurídica de realizar dichos trámites.

Cabe indicar que los puntos 3 y 4, no aplican para el Fondo de Preinversión ni para MIDEPLAN.

En cuanto al punto 6, el Fondo de Preinversión de MIDEPLAN, percibe ingresos de varias fuentes distintas, a saber: Intereses corrientes y recuperaciones de los créditos colocados en financiamientos, los intereses que se desprenden de las inversiones en títulos valores y las comisiones por inscripción en el Registro de Consultores. Esto se visualiza en el artículo 4 de la Ley del Fondo de Preinversión mencionado anteriormente.

Con respecto al punto 7 y 8, el Fondo de Preinversión determina los costos por transacción de pagos a terceros de varias maneras. Primeramente, los cobros del Banco Central de Costa Rica por las comisiones cobradas por transacción y la utilización del sistema SINPE; luego, las comisiones cobradas por el Banco Nacional de Costa Rica por las solicitudes de transferencias a



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

MIDEPLAN-DM-OF-1551-2020
Página 3

terceros. En el caso del sistema de tesoro digital, los costos o comisiones son asumidos por el Ministerio de Hacienda.

El cobro al Fondo de Preinversión por parte del Banco Central de Costa Rica por la utilización del sistema SINPE y comisiones por transacción para el mes de agosto fue de ₡90.640,0 y para el mes de setiembre fue ₡90.360,0. Específicamente, por las transferencias a terceros, el BCCR cobra ₡25.000 por la suscripción mensual al servicio y ₡80 por cada transacción realizada.

En el caso del Banco Nacional de Costa Rica, por transferencias a terceros para traslados de fondos entre mismas cuentas del Banco Nacional se aplica una comisión de \$4 o su equivalente en colones por la nota de débito y para traslados de fondos hacia otros bancos, la comisión son \$10 o su equivalente en colones.

Adicionalmente, se remite archivo en PDF con la encuesta sobre las plataformas tecnológicas o sistemas de información que utilizamos para los trámites financieros. Cabe indicar que en el cuadro 1 de dicho archivo, se debe adicionar el "Sistema Gestor Contable" cuyo propietario es el Ministerio de Hacienda, y es utilizado para la gestión de contingentes (expedientes judiciales) relacionados con este ministerio. Lo anterior porque no se logró incluir por falta de espacio en dicha plantilla.

Por otra parte, es importante indicar que MIDEPLAN transfiere recursos al Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC); sin embargo, dado que es una institución autónoma, este ministerio no cuenta con la información referente a su gestión financiera ni a las plataformas tecnológicas que utilizan.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo
Ministra

- C. Sra. Gianella Baltodano Andujo, Directora Ejecutiva y Oficial Mayor, MIDEPLAN.
Sr. Diego Mora Valverde, Director Fondo de Preinversión, MIDEPLAN
Sra. Karina Baranovicht Rojas, Jefe Unidad Financiero Contable MIDEPLAN
Archivo

